



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Marzo de 2024

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 134 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-57/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

GLOSARIO:

CAE:

Capacitadores/as Asistentes Electorales.

CAEL:

Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

CECyPC:

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM.

Código Electoral:

Código Electoral del Estado de Michoacán.

Comisión:

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

DECEyEC:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DEECyPC:

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.

ECAE:

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

IEM:

Instituto Electoral de Michoacán.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

LGIFE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2024).
Manual de reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2024.
MDC:	Mesas Directivas de Casilla.
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
PEC:	Proceso Electoral Concurrente.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SE:	Supervisores/as Electorales.
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales.
SIJE:	Sistema de Información de la Jornada Electoral.
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024****ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, mismo que constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control del PEC 2023-2024.

SEGUNDO. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE aprobó mediante el Acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos. El 1 de septiembre de 2023 la UTVOPL del INE notificó a este Instituto mediante la circular INE/UTVOPL/0120/2023.

TERCERO. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IEM por medio del Acuerdo IEM-CG-45/2023, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. En sesión especial celebrada el 5 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEM, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

QUINTO. El 22 de noviembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/GC615/2023, aprobó la "Adenda para incorporar criterio que atiende el principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, que será aplicable al Proceso Electoral 2023-2024 y, en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste", con el objetivo de que la ciudadanía contratada durante el PEC 2023-2024 como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral no tenga vínculo partidista, misma que fue notificada al IEM el 29 de noviembre del mismo año.

SEXTO. A través de la circular INE/UTVOPL/212/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 emitida por el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE y notificada en esa misma fecha al IEM, se dio a conocer la "Guía para la elaboración de reactivos", con la finalidad de orientar los trabajos de elaboración de los reactivos de conocimientos y habilidades en el diseño del examen que emplearán los OPL durante el procedimiento de SEL y CAEL.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdo INE/CCOE/014/2023 del 8 de diciembre de 2023 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó la Adenda. Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, misma que fue notificada al Instituto el 11 de diciembre del mismo año.

OCTAVO. Atendiendo a lo dispuesto en el Lineamiento y tomando como base la información proporcionada por la JLE en el oficio INE/JLEMICH/VE-VCEYEC/002/2024 del 5 de enero de 2024, el IEM mediante oficio IEM-DEECYPC-65-2024 del 8 de febrero de 2024, informó al INE el número de figuras locales que se contratarían para la realización de las actividades de asistencia electoral, mismas que se son del tenor siguiente:

SEL y CAEL Michoacán		
Figura	Cantidad	Total de figuras a contratar
SEL	275	1913
CAEL	1638	

NOVENO. El 9 de febrero de 2024 se recibió el oficio INE/DEOE/0257/2024, emitido por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el cual en seguimiento a las actividades del PEC 2023-2024, remite el archivo "Anexo_Plantilla_compulsa_OPL_Entidad", para que, en su caso, se soliciten a dicha Dirección Ejecutiva las compulsas de las personas aspirantes para la ocupación de vacantes de SEL y CAEL contra las bases de datos de los últimos tres años de las representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes.

DÉCIMO. Mediante la circular número INE/DECEyEC/034/2024, del 10 de febrero de 2024, la JLE compartió al IEM los modelos digitales del cartel y volante y sus respectivas especificaciones, para la difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL.

DÉCIMO PRIMERO. El 15 de febrero de 2024, la JLE del INE Michoacán remitió en alcance al oficio INE/JLEMICH/VE-VCEYEC/058/2024 la información relacionada con la conformación y ubicación de las ARE y ZORE en Michoacán, a nivel municipal y de distrito electoral local, misma que fue extraída del Multisistema ELEC2024, con corte al 12 de febrero de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. El 20 de febrero de 2024, fue notificado el oficio INE/DECEyEC/0191/2024, mediante el cual la Licda. María Elena Cornejo Esparza, Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE remite la versión final del Procedimiento para la Reproducción del Examen de Conocimientos, habilidades y actitudes para las personas aspirantes a Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a-Asistente Electoral Local, así como el Lineamiento para la aplicación de la entrevista para la selección de SE y CAE Locales.

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024**

DÉCIMO TERCERO. El 26 de febrero del 2024, la Comisión, en Sesión Ordinaria virtual, aprobó por unanimidad de votos el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, a través del Acuerdo IEM-CECPC-01/2024, ordenándose su remisión, así como de los anexos correspondientes a la Secretaría Ejecutiva para que en la próxima sesión del Consejo General fuera puesto a su consideración.

CONSIDERACIÓN PREVIA:**PRIMERA. Ajustes operativos al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL de la ECAE**

Tomando como referencia lo señalado en el Lineamiento respecto de que los OPL podrán hacer ajustes operativos del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, mientras no se afecte el marco procedimental, criterio reafirmado en los oficios número INE/DECEyEC/1355/2023 y INE/DECEyEC/0044/2024 del 10 de noviembre de 2023 y 13 de enero de 2024, respectivamente, mediante los cuales la Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE en respuesta a las consultas planteadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en donde estima procedente la modificación de diversos plazos del procedimiento; se establece que, en atención a las particularidades del reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se realicen realizar ajustes operativos en las etapas y actividades que se detallarán más adelante.

CONSIDERACIONES:**PRIMERA. Atribuciones y Competencias****I. Atribuciones y competencia del IEM**

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de sus facultades, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el IEM es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

II. Atribuciones y competencia del Consejo General

De acuerdo con los artículos 34, fracciones III y XVII del Código Electoral, el Consejo General tiene entre sus atribuciones el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como coadyuvar con los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los capacitadores asistentes electorales y expedir la convocatoria pública respectiva, cuando así lo establezca el Instituto Nacional.

Por su parte, el artículo 54 Bis del Código Electoral, establece que el IEM cuando corresponda, para apoyarse en la organización de las elecciones, contratará mediante convocatoria pública, a través de los consejos electorales a los capacitadores asistentes electorales locales que sean necesarios para el desarrollo de su función, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo General y que los capacitadores-asistentes electorales locales colaborarán con los órganos desconcentrados del Instituto en el cumplimiento de las funciones relativas a:

- *Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.*
- *Asistir a los capacitadores asistentes electorales contratados por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.*
- *Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.*
- *Apoyar a los consejos del Instituto en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos que se presenten.*
- *Coadyuvar en las actividades de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción al voto que desarrollen los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de órganos desconcentrados.*
- *Las demás que se deriven del Reglamento de Elecciones del INE y de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.*

III. Facultades derivadas de la ECAE

De conformidad con el artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024**

del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente. El artículo 114 del mismo ordenamiento refiere que el manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) *Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y CAE;*
- b) *Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;*
- c) *Proceso de reclutamiento y selección;*
- d) *Evaluación integral objetiva para la contratación;*
- e) *Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;*
- f) *Honorarios y gastos de campo;*
- g) *Talleres de capacitación, y*
- h) *Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y cae.*
- i) *En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.*

El numeral 112 del mismo ordenamiento señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electorales, siendo al menos, las siguientes:

- a) *Integrar mesas directivas de casilla;*
- b) *Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;*
- c) *Contratar a las figuras de supervisores electorales y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; Reglamento de Elecciones 95*
- d) *Asistencia electoral;*
- e) *Mecanismos de coordinación institucional, y*
- f) *Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.*

Asimismo, señala en su artículo 3, que dicha estrategia estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir que serán al menos, los siguientes:

- a) *Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;*
- b) *Manual de contratación de supervisores electorales y CAE;*
- c) *Mecanismos de coordinación institucional;*



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

Que en el PEC 2017-2018 la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del INE; en el PEC 2020-2021 dicho procedimiento estuvo a cargo de los OPL bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE y, para el PEC 2023-2024, el Manual de Reclutamiento de la ECAE 2023-2024, determina en el Lineamiento que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras de asistencia electoral estará a cargo de los OPL, replicando el esquema implementado a nivel federal.

En tal sentido y con base en lo establecido en el Lineamiento referido, el IEM será el responsable de desahogar todas las etapas atinentes al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL contemplando la emisión y difusión de la convocatoria; recepción y revisión documental; plática de inducción; examen de conocimientos, habilidades y actitudes; entrevista; contratación; sustituciones y nuevas convocatorias.

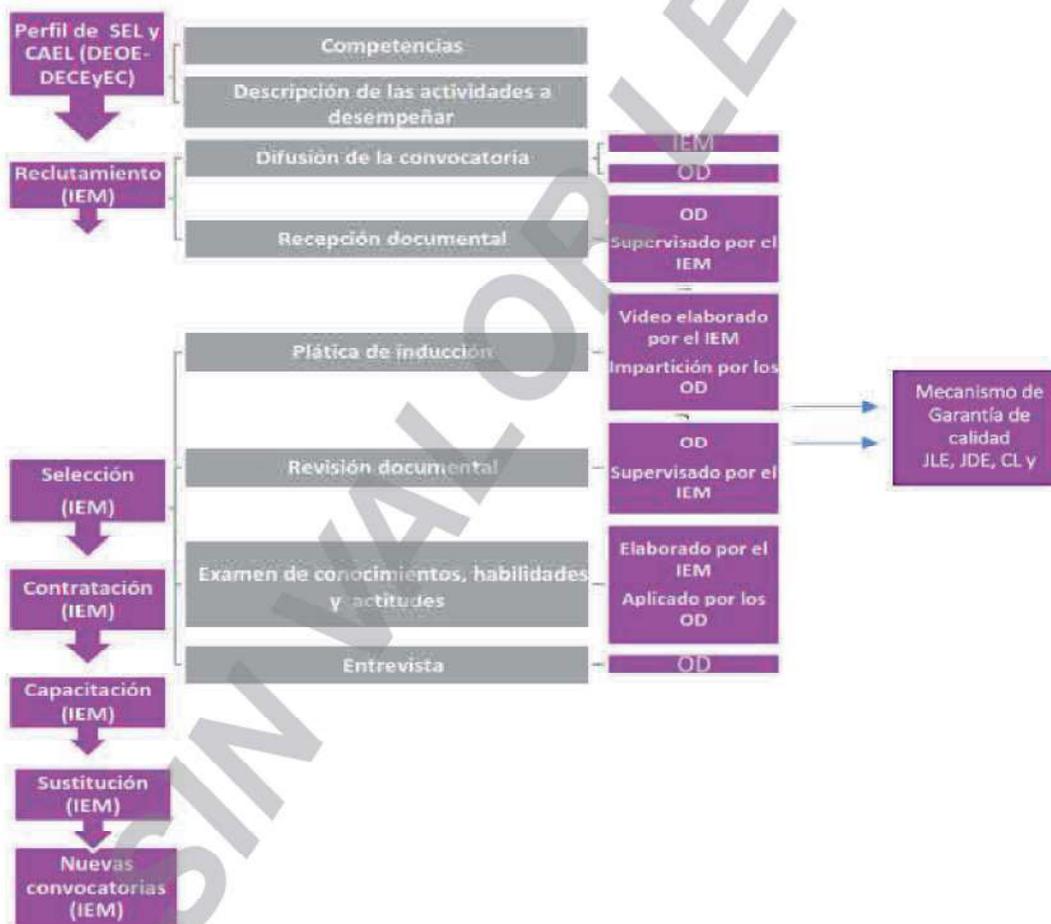
SEGUNDA. Del Programa de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)

Que atendiendo a los diversos escenarios establecidos en la ECAE 2023-2024, sus anexos, las adendas y las resoluciones emitidas por el INE y con la finalidad de facilitar a los OD la implementación del procedimiento en cuestión, se considera necesario presentar a esta Comisión el Programa de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL), en el que se establecen de manera puntual las modalidades mediante las cuales se desarrollarán las diferentes etapas, sus fechas, periodos y precisiones, así como las herramientas necesarias para su desahogo y las funciones que se deberán realizar para el cumplimiento en tiempo y forma de todas las actividades, brindando con ello claridad y certeza en la ejecución de dicho procedimiento, mismo que se anexa a este Acuerdo.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

TERCERA. De las etapas, actividades y sistema del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL¹



El Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL está compuesto por diversas etapas y actividades, considerando las siguientes especificaciones y fechas de ejecución de conformidad con el Lineamiento:

¹ Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, obtenido del anexo 21: Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL del Manual de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y, ajustado a la operatividad del IEM.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

➤ **RECLUTAMIENTO**

Esta etapa tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir las vacantes requeridas por el IEM. El reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una Convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el PEC 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios y el monto de éstos últimos.

○ **Difusión de la convocatoria**

Se amplía el periodo de difusión de la convocatoria a 27 días para abarcar del 11 de marzo al 6 de abril de 2024, considerando que, el periodo de difusión de la convocatoria estipulado en la ECAE comprende 20 días y dicho plazo se ve impactado por el periodo vacacional escolar que comprende del 25 de marzo al 5 de abril de 2024, lo que dificultará las labores de reclutamiento a lo largo del Estado.

Los medios de difusión de la convocatoria deberán ser colocados y/o distribuidos en lugares públicos de alta afluencia ciudadana conforme a los siguientes criterios:

Tabla 1. Distribución de los medios de Difusión de la Convocatoria para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL²

	Carteles y volantes (unidades)	Pláticas informativas (numero de pláticas)	Perifoneo (numero de horas)	Prensa local (numero de notas)	Radio y televisión local (numero de entrevistas)	Boisa de trabajo (gobierno y educación)
Edificio público	X					
Institución educativa	X	X				
Plaza pública	X	X	X			
Centro cultural, deportivo, social o comercial	X	X	X			
Módulos de Atención Ciudadana (MAC)	X	X				
Negocio establecido	X					
Vía pública	X		X			
Unidad habitacional	X		X			
Transporte público	X					
Otros		X	X			
Sin lugar				X	X	
Sitios web						X

² Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

○ **Registro de aspirantes**

Derivado de la extensión del periodo para la difusión de la convocatoria, el registro de la ciudadanía se llevará a cabo de manera presencial en las sedes de los comités municipales y distritales del IEM entre el 11 de marzo y el 6 de abril de 2024.

○ **Recepción y revisión documental**

En el sentido establecido, la recepción y revisión de la documentación presentada por las y los aspirantes tendrá verificativo del 11 de marzo al 6 de abril de 2024.

SELECCIÓN

El objetivo de esta etapa es elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL, requerido por los OPL para la ejecución de las actividades de asistencia electoral.

○ **Plática de inducción**

Con base en la homologación de los periodos de registro, recepción y revisión documental, la plática de inducción se realizará de manera presencial en los OD entre el 11 de marzo y el 6 de abril de 2024, teniendo como finalidad comunicar a las y los aspirantes las funciones, responsabilidades y actividades de las y los SEL y CAEL, así como proporcionar los elementos necesarios para que determinen su participación en el proceso de selección.

○ **Examen**

Con el objetivo de identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales, dentro del Procedimiento de SEL y CAEL se implementará como uno de los instrumentos de selección un examen de conocimientos, habilidades y actividades, mismo que fue elaborado con total secrecía y bajo la firma de compromisos de confidencialidad por un equipo del IEM integrado por el Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Consejero Electoral; la Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Mtra. Zianya Paulina Orozco Avila, Coordinadora de Educación Cívica; en conjunto con la Dra. Rocío Zariñana Herrejón y la Dra. Fabiola González Betanzos, profesoras investigadoras de la Facultad de Psicología de la UMSNH, esto último en razón de la colaboración interinstitucional que estableció para dicho fin.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

El examen se integra por 40 reactivos de opción múltiple distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales que fueron diseñados por el IEM; así como 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL, mismos fueron desarrollados por las académicas referidas.

Teniendo como sedes en todo Estado las escuelas que fueron gestionadas con la Secretaría de Educación en el Estado, el periodo de aplicación del examen comprenderá los días 13 y 14 de abril de 2024 en los siguientes horarios, debiendo agotar los horarios establecidos para el primer día y, en caso excepcional, se emplearán los señalados en la segunda fecha:

13 de abril de 2024	14 de abril de 2024
10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas
13:00 a 15:00 horas	13:00 a 15:00 horas
16:00 a 18:00 horas	-----

○ Entrevista

Esta etapa se desarrollará entre el 15 y el 26 de abril de 2024, teniendo como propósitos confirmar la información proporcionada en la solicitud de registro y analizar comparativamente las capacidades de las y los personas aspirantes por lo que, para su desahogo, se aplicará un instrumento proporcionado por el INE mismo que servirá para identificar y evaluar el grado de competencias, así como las conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de las y los aspirantes.

○ Designación

Una vez obtenida la evaluación integral de todas y los aspirantes, el 27 de abril de 2024 el IEM realizará la designación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

➤ CONTRATACIÓN

○ Periodo de contratación

De conformidad con las cantidades referidas en el OCTAVO antecedente, el IEM contratará a las figuras designadas como SEL y CAEL por el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 11 de junio de 2024.



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

➤ **SISTEMA ReclutaSELyCAEL**

De conformidad con el Lineamiento, el registro de las personas aspirantes se llevará a cabo de manera manual y la entrega de la solicitud y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria se realizará en las sedes de los órganos desconcentrados; no obstante, los OPL tienen la facultad de determinar los mecanismos que les permitirán dar seguimiento a dicho procedimiento.

En tal virtud, y con la finalidad de desahogar todas las etapas atinentes al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, se propone de manera adicional la utilización de una plataforma digital que permita llevar a cabo el monitoreo del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los aspirantes. En este tenor, se somete a consideración el Sistema ReclutaSELyCAEL, como herramienta complementaria para el desarrollo e implementación del procedimiento referido, destacando las siguientes ventajas:

- Contar con un repositorio documental que aloje los anexos necesarios para la realización de las diferentes etapas del Procedimiento de SEL y CAEL;
- La posibilidad de medir la eficiencia de los medios utilizados para la difusión de la Convocatoria;
- Permitirá conocer en tiempo real el avance del número de personas aspirantes registradas en cada distrito y municipio, así como la cantidad de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+, con discapacidad o hablantes de lengua indígena.
- Simplificará el acceso a las páginas electrónicas para realización de compulsas y ofrecerá datos sobre las personas aspirantes que resultaron afiliadas a algún partido político o fungieron como representantes ante MDC en el PEC 2020-2021;
- Alojará un respaldo de los expedientes físicos de las y los aspirantes y una base de datos con su información personal y de contacto;
- Se podrán realizar revisiones a los expedientes, corroborando la veracidad de la información brindada y vigilando el cumplimiento de la normatividad y los requisitos establecidos y, finalmente
- Facilitará la generación de reportes e informes de cada una de las actividades realizadas



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

➤ **NUEVAS CONVOCATORIAS**

Nueva convocatoria permanente

Tomando en cuenta que el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación SEL y CAEL dura menos de 4 meses y que el periodo de contratación se reduce a 45 días, se adecúa el periodo para la emisión de nuevas convocatorias, para abarcar del 8 de abril al 1 de junio de 2024, esto en razón de que una vez cerrado el registro de aspirantes y la revisión de la documentación que abarca del 11 de marzo al 6 de abril de 2024, ya se tendría conocimiento de los distritos y municipios que no completaron el número de figuras requeridas y, que, en consecuencia, tampoco cuentan con personas que integren las listas de reserva.

Por ello, a partir del 8 de abril de 2024 el IEM ya estaría en posibilidades de emitir una nueva convocatoria con la finalidad de optimizar las nuevas etapas de reclutamiento y selección, y que las personas aspirantes de ambas convocatorias entren en funciones simultáneamente conforme al periodo de contratación establecido por el Lineamiento que abarca del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Finalmente, el procedimiento para el reclutamiento y selección de las nuevas convocatorias abarcará los siguientes actividades y periodos:



Con base en las consideraciones vertidas, a continuación, se muestran de manera esquemática, los ajustes operativos al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL:



ACUERDO: IEM-CG-57/2024

Etapa	Actividades	Periodo
Reclutamiento	Difusión de la Convocatoria	Del 11 de marzo al 6 de abril de 2024
	Registro de aspirantes	Del 11 de marzo al 6 de abril de 2024
	Recepción y revisión documental	Del 11 de marzo al 6 de abril de 2024
Selección	Plática de Inducción	Del 11 de marzo al 6 de abril de 2024
Nuevas convocatorias	Nueva convocatoria permanente	Del 8 de abril al 1 de junio

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 98, numeral 2, 104, párrafo 1, inciso a) y f) de la LGIPE; 98 de la Constitución local; 29 y 34 fracciones III, X y XVII; 35, párrafo segundo, quinto y séptimo del Código Electoral; 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; así como lo indicado en la ECAE 2023-2024 se pone a consideración el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para analizar y aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV de la consideración PRIMERA.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales y Supervisores/as Electorales Locales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, sus anexos, así como la plataforma digital denominada Sistema Recluta SEL y CAEL.

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024**

TERCERO. Se emite la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL dentro del PEC 2023-2024 en Michoacán y se autoriza su difusión a partir del 11 de marzo y hasta el 6 de junio de 2024, de conformidad a lo señalado en la Consideración Tercera del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la utilización del Sistema ReclutaSELYCAEL para el monitoreo del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los aspirantes en el Procedimiento de SEL y CAEL.

QUINTO. Se faculta a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que, en su caso, apruebe los ajustes operativos al procedimiento y al respectivo Programa de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, debiendo informar a este Consejo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. En su oportunidad y por conducto de la Coordinación de Órganos Desconcentrados y Enlaces, notifíquese a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que realicen la correspondiente publicación en los estrados que ocupan sus instalaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, así como la Convocatoria para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL dentro del PEC 2023-2024 en Michoacán, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

**ACUERDO: IEM-CG-57/2024**

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente del
Instituto Electoral de Michoacán
(Firmado)

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
(Firmado)

COPIA SIN VALOR



PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024

PRESENTACIÓN

El Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, dio vida por primera vez a la figura de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL), personas servidoras públicas que, al estar establecidas dentro del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), tienen la atribución de realizar las funciones de asistencia electoral dentro del Proceso Electoral para el que son contratadas. Con base en ello, las Juntas Locales y Distritales de dicho Instituto fueron las encargadas de desarrollar el procedimiento de difusión, reclutamiento, examinación, entrevistas y resultados, siendo los Organismos Públicos Locales (OPL), una vez concluido dicho proceso, los encargados de su contratación y relación laboral.

El 7 de agosto del año 2020 fue aprobada por el Consejo General del INE la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (ECAE), documento que determinó que, para el Proceso Electoral en cuestión, el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL estaría a cargo de los OPL, en virtud de que el ámbito de competencia de dichas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local.

Por su parte, el 25 de agosto de 2023 mediante el acuerdo INE/CG492/2023 fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General del INE la ECAE 2023-2024, estableciendo que para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL sería operado por los OPL, teniendo como base el Anexo 21. *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL*¹, mediante el cual, con la finalidad de estandarizar etapas y actividades se dota de herramientas procedimentales y

¹ Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/153596>



operativas a los OPL para la incorporación de la ciudadanía como figuras locales en el marco de ejecución de las actividades de asistencia electoral del referido proceso.

Con base en lo anterior, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) será el responsable de desahogar todas las etapas atinentes al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL por lo que, de manera complementaria al registro manual que se implementará para la ejecución de las diversas etapas del procedimiento, desarrollará una plataforma digital denominada Sistema ReclutaSELyCAEL, herramienta que servirá como apoyo para el monitoreo del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los aspirantes.

Con la finalidad de establecer las directrices para el desahogo de las diferentes etapas del procedimiento en comento y, brindar con ello, claridad y certeza sobre su desarrollo a las y los integrantes de los OD y a la ciudadanía en general, el IEM a través de la DEECyPC presenta a continuación el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.



GLOSARIO

CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
CCS	Coordinación de Comunicación Social
COD	Coordinación de Órganos Desconcentrados
CRyT	Centro de Recolección y Traslado
DCE	Dirección de Capacitación Electoral del INE
DEAPyPP	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del IEM
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE
DEECyPC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del IEM
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla
IEM	Instituto Electoral de Michoacán
IMDC	Instalación de Mesa Directiva de Casilla
INE	Instituto Nacional Electoral
OD	Órganos Desconcentrados
OPL	Organismo Público Local Electoral
PEC	Proceso Electoral Concurrente
PMDC	Presidencias de Mesas Directivas de Casilla
PREP-Casilla	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Procedimiento de SEL y CAEL	Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL
RE	Reglamento de Elecciones



SEL	Supervisor/a Electoral Local
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral
VCEyEC	Vocalías de Capacitación y Educación Cívica de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán



CONTENIDO

1.	MARCO NORMATIVO	7
2.	CRONOGRAMA DE ETAPAS	10
3.	CONCEPTOS Y GENERALIDADES DE SEL Y CAEL	11
3.1.	SEL y CAEL	11
3.2.	Perfil de las y los SEL y CAEL	11
3.2.1.	SEL	11
3.2.1.1.	Competencias de la o el SEL	11
3.2.1.2.	Actividades específicas de la o el SEL	12
3.2.2.	CAEL	18
3.2.2.1.	Competencias de la o el CAEL	18
3.2.2.2.	Actividades específicas de la o el CAEL	19
4.	PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SEL Y CAEL	28
4.1.	RECLUTAMIENTO	28
4.1.1.	Difusión de la Convocatoria	29
4.1.2.	Registro de aspirantes	30
4.1.2.1.	Recepción y revisión documental	31
4.1.2.2.	Requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes	31
4.1.2.3.	Proceso para el registro de aspirantes	34
4.1.2.4.	Proceso para la recepción de documentación	35
4.1.2.5.	Compulsa	38
a.	Compulsa no. 1. De la Clave de elector	38
b.	Compulsa no 2. De personas afiliadas o militantes de los partidos políticos	39
4.2.	SELECCIÓN	42
4.2.1.	Plática de inducción	42
4.2.2.	Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	44
4.2.2.1.	Antes de la aplicación:	45
4.2.2.2.	Durante la aplicación del examen	48
4.2.2.3.	Después de la aplicación	51

5



4.2.3.	Mecanismos de Garantía de Calidad	54
4.2.4.	Entrevista	55
4.2.4.1.	Determinación de las personas a entrevistar	56
4.2.4.2.	Personas entrevistadoras	58
4.2.4.3.	Entrevista por competencias laborales	59
4.2.4.4.	Metodología STAR.....	61
4.2.4.5.	Instrumento de evaluación de la entrevista.....	61
4.2.4.6.	Aplicación de la entrevista	62
4.2.5.	Evaluación integral	68
4.2.6.	Designación y publicación de resultados por parte del órgano colegiado o de vigilancia del IEM.....	70
4.2.7.	Situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación	71
4.2.8.	Lista de reserva	73
4.2.8.1.	Conformación de la Lista de reserva de SEL:.....	73
4.2.8.2.	Conformación de la Lista de reserva de CAEL:	73
4.2.8.3.	Uso de la Lista de reserva:	73
4.3.	Etapa de contratación de SEL y CAEL	74
4.3.1.	Asignación de ARE y ZORE	76
4.3.2.	Sustituciones	77
4.3.3.	Rescisión de contrato	78
4.3.4.	Terminación anticipada	79
4.3.5.	Nuevas convocatorias	80
5.	Sistema ReclutaSELyCAEL	80



1. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme al artículo 41, base V de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

Para el desarrollo de los procesos electorales el INE cuenta, entre otras, con las atribuciones de capacitación electoral, ubicación de casillas y preparación de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado B de la Constitución Federal.

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo

Con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo el IEM es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones, teniendo como principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Código Electoral del Estado de Michoacán

El numeral 54 Bis del Código Electoral, establece que el IEM cuando corresponda, para apoyarse en la organización de las elecciones, contratará mediante convocatoria pública, a través de los consejos electorales a los capacitadores asistentes electorales locales que sean necesarios para el desarrollo de su función, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo General y que los capacitadores-asistentes electorales locales colaborarán con los órganos desconcentrados del Instituto en el cumplimiento de las funciones relativas a:

- *Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.*
- *Asistir a los capacitadores asistentes electorales contratados por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.*
- *Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.*
- *Apoyar a los consejos del Instituto en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos que se presenten.*
- *Coadyuvar en las actividades de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción al voto que desarrollen los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de órganos desconcentrados.*



- *Las demás que se deriven del Reglamento de Elecciones del INE y de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.*

Reglamento de Elecciones

De conformidad con el artículo 5, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El artículo 114 del mismo ordenamiento refiere que el manual de contratación de supervisores electorales y CAE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los CAE, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores electorales y CAE;*
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;*
- c) Proceso de reclutamiento y selección;*
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;*
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;*
- f) Honorarios y gastos de campo;*
- g) Talleres de capacitación, y*
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores electorales y cae.*
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SE y CAE locales.*

El numeral 112 del mismo ordenamiento señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electorales, siendo al menos, las siguientes:



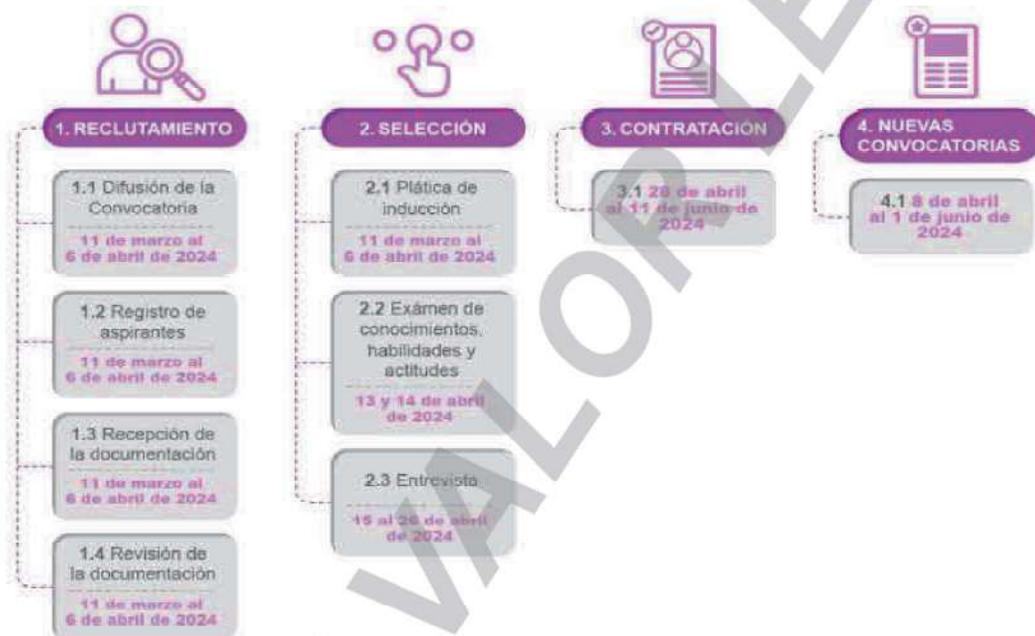
- 1) *Integrar mesas directivas de casilla;*
- 2) *Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;*
- 3) *Contratar a las figuras de supervisores electorales y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; Reglamento de Elecciones 95*
- 4) *Asistencia electoral;*
- 5) *Mecanismos de coordinación institucional, y*
- 6) *Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.*

Asimismo, señala en su numeral 3, que dicha estrategia estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir que serán al menos, los siguientes:

- a) *Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;*
- b) *Manual de contratación de supervisores electorales y CAE;*
- c) *Mecanismos de coordinación institucional;*
- d) *Programa de asistencia electoral;*
- e) *Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL, y*
- f) *Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo*



2. CRONOGRAMA DE ETAPAS



NOTA:

La descripción de las etapas y actividades, así como los conceptos y definiciones que aquí se mencionan, fueron obtenidos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y sus respectivos anexos, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG492/2024 el 25 de agosto de 2023.



3. CONCEPTOS Y GENERALIDADES DE SEL Y CAEL

3.1. SEL y CAEL



3.2. Perfil de las y los SEL y CAEL

3.2.1. SEL

La o el SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

3.2.1.1. Competencias de la o el SEL

Las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Liderazgo:** Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.



- **Manejo y resolución de problemas:** Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

3.2.1.2. Actividades específicas de la o el SEL

Las y los SEL durante el PEC 2023-2024 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral, los cuales se integran por las actividades que se enuncian en el presente apartado:

1. Ubicación de casillas

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.1.1 Equipamiento y acondicionamiento de casillas	Artículos 255, numeral 1, y 229 del RE.	Desde su contratación, al término y posterior a la jornada electoral.	INE-JDE IEM	A.1.1.1 Verificar que las y los CAEL colaboren en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
L.1.2 Publicación de listados de ubicación e integración de casillas	Artículos 253, 256, 257 numeral 1 de la LGIPE, y 242, párrafo 1, inciso d) del RE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2024	INE-JDE IEM	A.1.1.2 Supervisar las tareas de los CAEL en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos.
L.1.3 Difusión	Art. 256, numeral 1, inciso d) y Art. 303, numeral 2, inciso b) de la LGIPE. Art. 233, numeral 1; 234 inciso b); 239, numeral 2; 242, numeral 1, inciso d); Anexo 8.1, secciones 3.1.5, actividades IV-02, IV-04, IV-10 y 5.3 del RE. Arts. 31, numeral 1, inciso n) y 47, numeral 1, inciso k) del RIINE.	Durante el mes de mayo de 2024.	INE-JDE IEM	A.1.1.3 Supervisar a los CAEL en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones.



2. Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales a los PMDC

- Asistir y participar activamente en los talleres de capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación, integración y distribución de los documentos y materiales electorales que se entregan a las y los PMDC.

Las tareas específicas en las que participarán las y los SEL serán:

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.2.1 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 177 y Anexo 5 del RE.	Del 1 al 15 de mayo de 2024	Órganos desconcentrados	1.1.1 Asistir y participar activamente en la capacitación impartida por el IEM para el desarrollo de las actividades.
	Artículo 268, inciso e); 303, numeral 2, inciso c) de la LGIPE artículo 167, numeral 3; artículo 178 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	Órganos desconcentrados	1.1.2 Supervisar a las y los CAEL que participen en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales por tipo de elección y en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.
	Artículo 167, numeral 3; artículo 182, numeral 1 y Anexo 5 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral hasta el 24 de mayo de 2024.	Órganos desconcentrados	2.1.3. Supervisar a las y los CAEL que participen en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales para las presidencias de las mesas directivas de casilla.
L.2.2 Distribución de la documentación y materiales electorales	Artículo 183, numeral 3 del RE.	Del 6 al 13 de mayo de 2024	Órganos desconcentrados	2.2.1 Coordinar a las y los CAEL que coadyuven en la elaboración del programa de entrega de la documentación y materiales electorales de su ARE.
	Artículo 268, inciso e); 303 numeral 2, inciso c) de la LGIPE; artículo 178; 183, numerales 2 y 4 y Anexo 5 del RE.	Del 27 al 31 de mayo de 2024	Órganos desconcentrados	2.2.2 Verificar que las y los CAE entreguen la documentación y materiales electorales de la elección local a las y los PMDC de su ARE, recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.
L.1.3 Recepción y depósito de la documentación y los materiales electorales de las elecciones.	Artículo 172, numeral 1 y 176 del RE.	A partir de la recepción de la documentación electoral y materiales electorales	Órganos desconcentrados	1.3.1 Coordinar, si se requiere, que las y los CAEL auxilien en la recepción y depósito en bodega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales.



3. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-Casilla)

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Órgano Competente	Descripción de actividades
L.3.1 Capacitación	Art. 352 del RE	Los cursos de capacitación se impartirán previo a la realización de los simulacros	IEM	3.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación del PREP-Casilla bajo las modalidades, fechas y sedes que determinen los OPL encargados de la implementación y operación del PREP en coordinación con las Juntas Ejecutivas del INE.
L.3.2 Ejercicios y simulacros	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IEM	3.2.1 Participar en todos los ejercicios y simulacros, a fin de familiarizarse con todas las actividades encomendadas, para la correcta ejecución de los procedimientos relacionados con la operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IEM	3.2.2 Transmitir las imágenes y los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas asignadas durante los ejercicios y simulacros. Cuando se trate de simulacros que se ejecuten simultáneamente con los del SIJE, y en su caso Conteo Rápido; deberán ser transmitidos desde la ubicación de sus casillas o preferentemente en dicha ubicación cuando no se ejecuten simultáneamente.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IEM	3.2.3 Cumplir con todos los procedimientos en los tiempos establecidos para la adecuada realización de los ejercicios y simulacros de operación del PREP Local.
	Art. 349 del RE	Se realizarán tres simulacros durante los tres domingos previos a la Jornada Electoral	IEM	3.2.4 Reportar, al órgano competente del IEM, las problemáticas o contingencias detectadas en el uso del PREP Local al término de cada ejercicio y simulacro de operación del PREP.
L.3.3 Después de la Jornada Electoral	Art. 352 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IEM	3.3.1 Cumplir con los procedimientos y actividades a realizar, establecidos en el Proceso Técnico Operativo del PREP Local y en los materiales de capacitación que para tal efecto se emitan, para la correcta operación del Programa.



Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	Comités del IEM	3.3.2 Verificar que sea la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo, identificada como el Acta PREP, la que se coloque en su bolsa correspondiente y que ésta se encuentre por fuera del paquete electoral, cuando las y los FMDC integren el paquete con la documentación electoral para su traslado y entrega al órgano electoral local responsable del cómputo de las elecciones.
Lineamientos del PREP, Anexo 13 del RE	Al término de la Jornada Electoral y hasta 24 horas contadas a partir del inicio de la publicación. (2 y 3 de junio de 2024)	IEM	3.3.3 Transmitir la imagen de la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo tomando como orden de prioridad el Acta de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas, según corresponda a cada entidad.

4. Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.4.1 Capacitación	Artículo 332, párrafo inciso j) del RE.	Los cursos de capacitación al personal designado se deberán realizar una vez que hayan sido aprobados los mecanismos de recolección y hasta un día antes de que inicien los trabajos correspondientes al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.	INE-JDE IEM	4.1.1 Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y los comités del IEM.
L.4.2 Operación de los mecanismos de recolección	Artículo 299, párrafo 4; 303, numeral 2, inciso f) de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.	Traslado de los paquetes con la documentación electoral se hará desde el término de la Jornada Electoral y hasta antes de la conclusión del plazo establecido en la ley correspondiente.	INE-JDE Comités del IEM	4.2.1 Trasladar o coordinar el traslado de la o el FMDC a la sede del órgano competente del IEM o al CRyT, para que hagan entrega de los paquetes de su ZORE con la documentación electoral de la elección local.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	4.2.2 Coordinar la participación de las y los CAEL en el CRyT Fijo o Itinerante asignado, recibiendo de la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas en su ZORE, a fin de que sea



	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	trasladado al órgano electoral correspondiente del OPL. 4.2.3 Coordinar la entrega a la o el PMDC o funcionario/a designado/a, el acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT Fijo o Itinerante o en el órgano electoral competente en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	4.2.4 Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT Fijo, según elección y órgano electoral local al que deberán de ser trasladados para su entrega.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	4.2.5 Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT Fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al órgano competente del IEM, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	4.2.6 Coordinar la elaboración del acta circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT Fijo, así como los paquetes electorales con la documentación electoral que se recibieron, en lo que corresponde a su ZORE.
	Artículo 299, párrafo 4 de la LGIPE; artículos 329, 333 y Anexo 12 del RE.		INE-JDE Comités del IEM	4.2.7 Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales, en lo que corresponde a su ZORE.
L.4.3 Recepción de paquetes electorales	Artículo 363, párrafo 2 del RE.	Auxiliar la recepción y depósito en bodega electoral de los paquetes de las elecciones locales	Comités del IEM	4.3.1 Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes de los OPL.
L.4.4 Recuperación de materiales electorales	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de la jornada electoral y antes de los cómputos distritales.	IEM	4.4.1. Recuperar los materiales electorales de las casillas al término de la jornada electoral y asegurar su traslado al OPL.
	Anexo 4.1 apartado b, numeral 8 del RE	Después de los cómputos distritales.	IEM	4.4.2. Apoyar en la revisión, clasificación y acondicionamiento de los materiales electorales recuperados de las casillas.



5. Cómputos distritales o municipales

Línea de acción	Fundamento Legal	Periodo	Responsable de la ejecución	Descripción de actividades
L.5.1 Capacitación	Artículo 429 y anexo 17 del RE. Lineamientos que para efectos apruebe el OPL.	Los cursos de capacitación deberán realizarse durante la segunda quincena del mes de mayo de 2024, o en el periodo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el OPL.	Comités del IEM	5.1.1 Participarán en los cursos de capacitación impartidos por el órgano local, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al recuento de votos en los grupos de trabajo, demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputos de las elecciones locales.
L.5.2 Cómputo de la votación	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	Comités del IEM	<p>5.2.1 Auxiliar en la clasificación y nuevo conteo de los votos en los puntos de recuento instalados dentro de los grupos de trabajo, en caso de recuento parcial o total de la elección local.</p> <p>5.2.2 Auxiliar en el llenado de la Constancia Individual con los resultados del recuento de los votos de las casillas y entregarla a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo durante el recuento parcial o total de la elección.</p> <p>5.2.3 Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo de la elección.</p> <p>5.2.4 Auxiliar al órgano electoral local en las actividades que les sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo de la elección local, conforme a las modalidades y tiempos determinados en el lineamiento aprobado por el IEM.</p>
L.5.3 Traslado de los paquetes electorales	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	Comités del IEM	5.3.1 Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al pleno del Consejo Distrital y/o Municipal o a los grupos de trabajo, y de regreso para su resguardo ordenado al interior de la bodega electoral.
L.5.4 Captura de la información del recuento de los votos	Artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE; artículo 393 del RE.	De conformidad con lo que establezca la ley correspondiente.	Comités del IEM	5.4.1 Auxiliar en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo de la elección local que corresponda.



			<p>5.4.2 Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo de la elección y apoyar a la o el funcionario que presida el grupo de trabajo en la entrega de las copias de las actas que se generen en el grupo a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas.</p> <p>5.4.3 Auxiliar a la o el funcionario que preside el grupo de trabajo en el levantamiento del Acta circunstanciada que se elabora al término de las actividades de recuento parcial o total dentro del grupo de trabajo.</p> <p>5.4.4 Auxiliar a la Presidencia del órgano distrital o municipal en la acreditación y sustitución de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes ante los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como en la entrega de los gafetes de identificación que deberán portar durante el desarrollo del recuento parcial o total de la votación de la elección local.</p>
--	--	--	---

3.2.2. CAEL

La o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

3.2.2.1. Competencias de la o el CAEL

Las competencias de la o el CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la o el CAEL para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.